



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Monitorio No.11001 4189 034 **2022 00521** 00

En atención a que cuando se revisó por primera vez el escrito de la demanda, el extremo activo no allegó el certificado de existencia y representación legal del jardín infantil NURSERY KINDERGARTEN SAN NICOLAS DE TALENTINO E.U., el despacho no había podido corroborar la información de dicha empresa, sin embargo, al arrimarse dicho documento, se constata que existe incongruencia entre el escrito de subsanación, la demanda y dicho certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, es procedente INADMITIR por segunda vez la demanda, para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- La dirección electrónica de notificaciones judiciales que informó el demandante en el escrito de la demanda y subsanación, no es el mismo que se puede observar en el certificado de existencia y representación legal del jardín infantil NURSERY KINDERGARTEN SAN NICOLAS DE TALENTINO E.U.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31 hoy, 4 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.